



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
RECTORIA.

12 JUN 27 13 50

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORIA EJECUTIVA

Recibi: Centh.c

Fecha: 27/06/12

Hora: 13:42

Oficio No. N/06/2012/1084/

*Dictamen
I/2012/241*

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Coordinador General Académico
Vicerrectoría Ejecutiva
Universidad de Guadalajara
Presente

At'n. Dr. Víctor González Álvarez
Coordinador de Investigación y Posgrado

Adjunto al presente me permito remitir a Usted copia del oficio número SUV/REC/1983/2012, recibido en esta Secretaría de Actas y Acuerdos el 26 de junio actual, signado por el Maestro Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual, mediante el cual adjunta solicitud de fe de erratas al dictamen número I/2011/358, que aprueba la Maestría en Docencia de la Educación Media Superior.

modificación

Lo anterior, con mi atenta solicitud de que el Comité de Apoyo Técnico de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario que Usted integra, realice el análisis sobre el particular y emita su opinión calificada sobre el tema.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente se suscribe de Usted.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 27 de junio de 2012

José Alfredo Peña Ramos

Secretario General de la Universidad de Guadalajara y
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Educación



c.c.p. Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General y Presidente de la Comisión de Educación.
c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 RECTORÍA

6144
 12 JUN 26 12:12
 SUV/REC/1983/2012

**Comisión Permanente de Educación
 Consejo General Universitario
 Universidad de Guadalajara
 PRESENTE**

Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta la corrección al dictamen1/2011/358 en el que se aprueba la "Maestría en Docencia de la Educación Media Superior", mediante una "Fe de erratas" o como esa H. Comisión considere, toda vez que en dicho dictamen aparecen las horas bajo conducción académica (BCA) y las horas de actividad de manera independiente (AMI) distribuidas en cada una de las materias de manera distinta al dictamen SUV/119/2011 aprobado por la Comisión de Educación y el Consejo del Sistema de Universidad Virtual. Se solicita lo anterior con el objeto de que se consideren la distribución de las cargas horarias, tal y como aparecen en el dictamen aprobado por el SUV. Anexo los dictámenes correspondientes.

Para el Sistema de Universidad Virtual, es de suma importancia que se realice esta modificación, ya que estaremos próximos a atender la primera generación en el calendario 2012B y es necesario evitar que se vea afectada la atención de los estudiantes por el error que se presenta en la distribución de las cargas horarias.

Agradezco de antemano sus atenciones, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
 "PIENSA Y TRABAJA"
 Guadalajara, Jalisco a 26 de Junio de 2012

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
 Sistema de Universidad Virtual
 Rector del Sistema de Universidad Virtual
 Rectoría

C.c.p: Dr. Victor González Álvarez, Coordinador- Coordinación de Investigación y Posgrado
 C.c.p: Lic. Silvia Michel Díaz, Responsable- Unidad de Posgrado



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 RECTORÍA

6144
 JUN 26 12 12
 SUV/REC/1983/2012

**Comisión Permanente de Educación
 Consejo General Universitario
 Universidad de Guadalajara
 PRESENTE**

Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta la corrección al dictamen 1/2011/358 en el que se aprueba la "Maestría en Docencia de la Educación Media Superior", mediante una "Fe de erratas" o como esa H. Comisión considere, toda vez que en dicho dictamen aparecen las horas bajo conducción académica (BCA) y las horas de actividad de manera independiente (AMI) distribuidas en cada una de las materias de manera distinta al dictamen SUV/119/2011 aprobado por la Comisión de Educación y el Consejo del Sistema de Universidad Virtual. Se solicita lo anterior con el objeto de que se consideren la distribución de las cargas horarias, tal y como aparecen en el dictamen aprobado por el SUV. Anexo los dictámenes correspondientes.

Para el Sistema de Universidad Virtual, es de suma importancia que se realice esta modificación, ya que estaremos próximos a atender la primera generación en el calendario 2012B y es necesario evitar que se vea afectada la atención de los estudiantes por el error que se presenta en la distribución de las cargas horarias.

Agradezco de antemano sus atenciones, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE
 "PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco a 26 de Junio de 2012

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
 Sistema de Universidad Virtual
 Rector del Sistema de Universidad Virtual
 Rectoría

C.c.p: Dr. Victor González Álvarez, Coordinador- Coordinación de Investigación y Posgrado
 C.c.p: Lic. Silvia Michel Díaz, Responsable- Unidad de Posgrado



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
RECTORÍA

Ejecución No.05 /2011

H. Consejo General Universitario
Comisión de Educación
Universidad de Guadalajara.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 53 y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 119 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; ambos de aplicación analógica; así como en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; y demás disposiciones aplicables de la normatividad universitaria vigente; remito a este Honorable y Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad de Guadalajara, para someterlo a la correspondiente autorización, el dictamen aprobado el día 21 de Julio de 2011 por la Comisión de Educación del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, dada la implicación de los resolutivos del mismo, específicamente en el señalado e continuación:

"PRIMERO. Se aprueba la creación de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, con sede académica general y administrativa en el Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar inmediato siguiente a su aprobación definitiva por el H. Consejo General Universitario."

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, para que se proceda como legalmente corresponda.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 25 de Julio de 2011


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual

Sistema de Universidad Virtual
Rectoría



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/119/2011

H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Presente.

A la Comisión de Educación de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual ha sido turnada por el Rector del mismo, la propuesta para aprobar la creación de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, en la modalidad mixta, por lo que se procede al estudio de la misma, y

RESULTANDO

1. Que la Universidad de Guadalajara, cumpliría con su identidad y vocación esencial al ofertar un programa de posgrado en el área educativa, que beneficiaría no sólo a la sociedad en general, sino también a los recursos humanos que laboran en el interior de la Red Universitaria.
2. Que al ofertar un programa de maestría en el tema de la educación, fundamentalmente se rescataría la importancia de fomentar el desarrollo humano, más aún, al tratarse de un programa que se centra específicamente en uno de los aspectos vitales de la educación, como es la formación, capacitación o actualización de los docentes del sistema de educación media superior.
3. Que al ofertar un programa de maestría orientado a los profesores de educación media superior, se propician procesos de aprendizaje mediante los cuales se generaría conocimiento y ello compete prioritariamente a las instituciones educativas, es decir, consiste en una actividad relevante para el desarrollo de la sociedad, que también es objeto de la función Universitaria.
4. Que este posgrado responde a la importancia del docente en los procesos de enseñanza aprendizaje, considerando que la expectativa social es que las instituciones de educación realicen procesos de enseñanza-aprendizaje de calidad entonces es imprescindible que quienes los conducen cuenten con las competencias suficientes y necesarias para ello, así como que su nivel de desempeño sea lo más cercano a la excelencia. Por lo cual se evidencia la necesidad de formación en este ámbito.

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

En ese sentido, al final de la V Conferencia Iberoamericana de Educación celebrada en Buenos Aires Argentina en 1995 se emitió lo que se conoce como la Declaración de Buenos Aires, en ella se incluye un apartado en el que se expone el valor que el docente tiene al interior de los procesos educativos, el apartado se titula: La condición y formación docente para el mundo del conocimiento, que a la letra dice:

"Fortalecer la profesión docente es condición fundamental para poder producir las transformaciones que la educación requiere. Es urgente producir cambios en la formación de los docentes, renovando sus planes de estudio. Asegurar su perfeccionamiento y capacitación a través del conocimiento de necesidades, situaciones y problemas que se producen en el establecimiento y en el aula. Mejorar sus condiciones básicas de trabajo, remuneración y seguridad, relacionando los incentivos con la calidad del desempeño. Estimular y posibilitar la colaboración de la comunidad científica, técnica y artística en los programas de formación.

La enseñanza-aprendizaje requiere métodos, técnicas e instrumentos para aprender a pensar, para aprender a aprender y a hacer. Entre estas herramientas cabe destacar a las nuevas tecnologías de la información, al tiempo que se deben fortalecer los programas educativos a través de los medios de comunicación, ampliando las posibilidades del aula escolar."

En síntesis, se dice que fortalecer la formación y capacitación docente es requisito indispensable para lograr una educación de calidad.

5. Que el programa de maestría propuesto retoma la teoría y la aplicación de los modelos correspondientes a lo que se conoce como Educación Basada en Competencias (EBC). Esta es una propuesta que se considera acorde a la sociedad del conocimiento. La competencia representa, fundamentalmente, un saber hacer.

Lo fundamental de la educación basada en competencias consiste en centrarse en el aprendizaje, consecuentemente en el aprendiz, tomando en cuenta sus necesidades, estilos de aprendizaje y potencialidades, con la finalidad de lograr el dominio de las competencias formuladas en los planes de estudio.

6. Que debido a que la formación normalista en México, esto es, de las instituciones formadoras de profesores para el sistema educativo nacional, se ha centrado en el nivel de preescolar y básica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

(que ahora incluye secundaria), los profesores de educación media superior tradicionalmente han sido profesionales de las distintas áreas o disciplinas del saber que optan por dedicarse a la docencia, consecuentemente no cuentan con la formación específica de la docencia, ni en términos generales, mucho menos en términos específicos de la disciplina que imparten.

México tiene un rezago muy evidente en la formación de los profesores que imparten educación media superior respecto a países como Francia, Japón, Finlandia, entre otros. En estas naciones la formación universitaria de los docentes contiene, en términos generales, un elemento de formación pedagógica, un elemento de conocimiento especializado en un campo disciplinar y su didáctica, además de las prácticas para la enseñanza; en otras palabras, se preparan para ser profesionales de la docencia.

Así mismo, los profesores de educación media superior se ven obligados a incrementar sus credenciales académicas, por lo que optan por ingresar a posgrados, los cuales, por lo regular son de especialización del campo disciplinar, consecuentemente, el aspecto de la docencia queda de lado, e incluso, se ha identificado que en algunos casos en los que algunos profesores han optado por maestrías en el ámbito de la educación, al ser cuestionados respecto de sus necesidades de formación, manifiestan en primera instancia las relacionadas con las estrategias de enseñanza, es decir, con aspectos relativos al desempeño profesional de un educador.

En este sentido la formación de los profesores del nivel de educación media superior ha de incluir la dimensión pedagógica, la disciplinar –incluyendo los aspectos de las didácticas específicas-, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a los procesos educativos correspondientes, la metodología para fortalecer o fomentar el desarrollo de las competencias para la vida en los jóvenes estudiantes, así como las requeridas para su inserción en el ámbito laboral y la continuación de los estudios en el nivel superior.

7. Que a nivel nacional se han identificado problemáticas en la educación media superior y se han tomado acciones a favor de modificar las deficiencias y debilidades encontradas. Estar consciente del contexto nacional en torno a la educación media superior es imprescindible al momento de proponer una maestría como la que aquí se presenta. En este sentido, la Reforma del Sistema de Educación Media Superior en México constituye un fundamento a favor del posgrado al que aquí se hace referencia, puesto que no sólo se está dando respuesta a una serie de necesidades de la Universidad de Guadalajara sino que ello es extensivo para el estado, e incluso, para el país.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

8. Que la propuesta de un programa de Maestría en Docencia en Educación Media constituye una inversión tanto por parte del estado, vía una institución pública como es la Universidad de Guadalajara, como por los docentes que se inscriban en el programa, para quienes representa una inversión en su capital cultural.

En adición, el desarrollo humano sustentable es uno de los conceptos más actuales para referirse al desarrollo, en el cual se incorpora al desarrollo económico, que éste se dé en armonía con la naturaleza, a la vez, que se genere un entorno social propicio para ejercer una vida productiva en un marco ético. En este contexto, la principal inversión ha de realizarse en el capital humano y, debido a que todo desarrollo humano se sustenta en procesos de aprendizaje, se considera que la principal inversión ha de realizarse en educación.

9. Que el antecedente inmediato de la reforma del sistema de educación media superior se ubica en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012; allí se afirma la necesidad que todo el sistema educativo nacional debe mejorar la calidad de los resultados, particularmente de los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

"El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos." (PND, 2007, p.182)

Son tres los elementos considerados en la cita anterior para lograr la transformación del sistema educativo nacional: el mejoramiento material y profesional de los profesores, el logro de los aprendizajes y la capacidad de decisión de las escuelas. Recordando estos aspectos, lo central en este documento consiste en destacar la importancia de la formación de los docentes, por ello se rescata la siguiente cita:

"Se fortalecerán los programas de capacitación de la planta magisterial, de manera que se pueda contar con más profesores certificados y comprometidos con la docencia en todos los niveles educativos. La intención es fortalecer las capacidades de los maestros para la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándolas con los objetivos nacionales de elevación de la calidad educativa, estímulo al aprendizaje, fortalecimiento de los valores éticos de los alumnos y transmisión de conocimientos y habilidades para el trabajo principalmente." (PND 2007-2012: 183-184)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

10. Que del Plan Nacional de Desarrollo se ha derivado el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2007-2012, en el cual el primer objetivo se refiere a elevar la calidad de la educación con la finalidad de que se incrementen los aprendizajes, pero a la vez, que los estudiantes cuenten con los medios suficientes para acceder a un nivel de mayor bienestar, a la vez que contribuyan al desarrollo nacional. Para lograr incrementar la calidad de la educación, en el PSE se expone que es necesario aplicar los criterios de mejora de la calidad tanto a la capacitación de los profesores, como a la actualización de los programas de estudio y los paradigmas educativos, con todo lo que ello implica, a la vez, se ha de atender la infraestructura, la articulación al interior de todo el sistema educativo, así como las políticas públicas y la evaluación de todos los procesos y actores.

Ahora bien, en lo que se refiere a la Educación Media Superior, el PSE plantea implícitamente una reforma a la Educación Media Superior puesto que allí se plantea la creación del Sistema Nacional de Bachillerato; se establece el perfil de egreso de los estudiantes del nivel medio superior basado en competencias, así como el perfil deseable del docente: se fortalece la formación específica para los profesores de educación media superior; se establece un sistema de certificación de competencias para docentes de EMS; se implementan programas de tutorías para los alumnos en riesgo de abandonar los estudios; y se establecen mecanismos para garantizar la calidad de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudio: en este nivel educativo.

Con los propósitos enunciados en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la SEP inició reuniones nacionales con miras a estos cambios contextuales. La presente propuesta de maestría para profesores de educación media superior responde a lo planteado a nivel nacional para mejorar la calidad de la educación en este nivel, particularmente al ofertar un programa académico de posgrado centrado en una formación pertinente para el ejercicio de la docencia en la EMS en México.

11. Que la Universidad de Guadalajara ha llevado a cabo diversas reformas al bachillerato, por ejemplo, las de 1931, 1955, 1972, 1992 y 2008. En este sentido, tanto a nivel nacional como institucional se encuentra un contexto de reforma de la educación media superior, lo que contribuye favorablemente para proponer un programa formal de posgrado orientado hacia la formación o capacitación de los docentes de este nivel educativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

En adición y respecto al nivel académico de los profesores del bachillerato en la Universidad, destaca que el 8.6%, esto es, 475 profesores son pasantes de licenciatura; 1,727 cuentan con el título de grado, lo que representa una población del 31.26%. La Directora General del Sistema de Educación Media Superior informa que el 35.28% de la población cursó estudios de maestría, habiendo obtenido el grado un 19.62%, en tanto que el 15.66% solo concluyó los créditos. Apenas un 2.40% de los académicos han cursado estudios de doctorado y solo el 0.81% ha alcanzado el grado de doctor.

Otro dato revelador es el que se refiere al porcentaje de profesores que estudiaron una maestría: el 60.34% decidió enfocarse en un programa del campo de la educación. A la vez, es revelador identificar que 3,326 docentes, 81.2% de la población encuestada, están dispuestos a hacer estudios de posgrado.

En síntesis, el estudio revela la necesidad de la formación en tres dimensiones: la que se refiere al desempeño profesional como docente, la que se relaciona con la tecnología de la comunicación y la información y aquella que se enfoca en los contenidos disciplinares de las materias que imparten los profesores. Incluir estos tres aspectos es fundamental para la maestría en educación media superior.

12. Que de 2004 a 2007 (ANUIES), los programas de maestría de Educación y Humanidades se ha incrementado en un 27.48%, lo que representa un crecimiento en 155 nuevos programas en tan sólo tres años, más de 50 programas por año. La dinámica de la población en el área de educación y humanidades ha registrado un crecimiento continuo desde 1984.

13. Que la Universidad de Guadalajara actualmente tiende a aprovechar el modelo y la estructura de la Red Universitaria, para que los nuevos proyectos curriculares y posterior oferta educativa sea fruto del trabajo realizado en colaboración por distintos centros universitarios.

En ese sentido, la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, requiere de la participación activa del personal académico de tiempo completo de los Centros Universitarios.

14. Que bajo las condiciones ya descritas y considerando las características de la propuesta curricular de la Maestría, así como el contexto bajo el cual se ha desarrollado, su creación aportaría importantes elementos de capacitación e implementación requeridos por las instituciones de educación media superior y la sociedad para dar frente a las necesidades existentes y potencializar los beneficios que implica una educación de calidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

15. Que los objetivos de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior son:

Objetivo General:

Elevar la calidad de la educación mediante la formación, capacitación o actualización de los docentes del nivel de educación media superior.

Objetivos Específicos:

- Actualizar a los profesores de educación media superior en los contenidos disciplinares de las materias que imparten.
- Profundizar en la formación pedagógica de los docentes participantes.
- Sensibilizar y formar a los docentes para la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos educativos de sus alumnos.
- Propiciar el aprendizaje colaborativo e interdisciplinar entre los docentes.
- Propiciar la participación de instituciones y docentes en el Sistema Nacional de Bachillerato, propuesto por la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS).

16. Que los criterios de selección de alumnos para la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior serían los siguientes:

- I. Poseer el título de licenciatura o acta de titulación;
- II. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificación original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso. En situaciones excepcionales, por experiencia, práctica profesional y/o perfil, y con previo análisis y recomendación de la Junta Académica, se podrá aceptar a los aspirantes que por alguna razón carezcan del promedio mínimo requerido;
- III. Carta de exposición de motivos para cursar el programa;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- IV. Pagar el arancel para ser aspirante o hacer los trámites de la beca para trabajadores Académicos Universitarios;
- V. Los requerimientos técnicos y tecnológicos que determine la Junta Académica;
- VI. Ser profesor en al menos un grupo del Nivel de Educación Medio Superior.

Perfil de ingreso:

- I. Tener algún tipo de experiencia en la Educación Media Superior.
- II. Ser profesor activo en el Nivel de Educación Media Superior.
- III. De preferencia haber cursado el Diplomado PROFORDEMS y haberse certificado.
- IV. Tener pericia en el manejo de equipos de cómputo: procesadores de texto, elaboración de presentaciones, correo electrónico y navegación por Internet.
- V. Manifestar interés en la investigación social y educativa.
- VI. Tener aptitud y experiencia en el trabajo en equipo.
- VII. Poseer facilidad para la lectura y la escritura académica.
- VIII. Capacidad de lectura de textos en inglés.

17. Que el egresado de la Maestría, en lo general, sería capaz de:

- I. Realizar investigación aplicada al análisis curricular y al mejoramiento de su práctica docente.



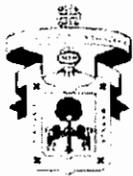
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- II. Delimitar los objetos de estudio propios de la formación disciplinaria e interdisciplinaria para propiciar el desarrollo de competencias.
- III. Planear, diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de formación fundamentadas en teorías y modelos educativos.
- IV. Intervenir en los procesos educativos y proponer mejoras basadas en los resultados de su investigación.
- V. Gestionar el aprendizaje de personas, grupos e instituciones educativas.
- VI. Organizarse y trabajar colaborativamente para el desarrollo institucional y con distintos grupos y redes sociales.
- VII. Gestionar y utilizar tecnologías de información y comunicación para el aprendizaje.
- VIII. Gestionar información y conocimiento para favorecer un proceso de aprendizaje permanente.

18. Con el fin de impulsar la calidad de su actividad docente, entre los académicos del Nivel de Educación Media Superior, se ha considerado pertinente incorporarlos al estudio de un programa de posgrado que fortalezca e integre las competencias disciplinares que les permitan generar proyectos de trabajo pedagógico con una orientación compleja, y basados en la formación por competencias.

19. Que el programa tiene las siguientes características en el diseño curricular:

- I. Se desarrollará mediante seminarios, talleres y tutorías.
- II. Está basado en competencias.
- III. Recupera experiencia docente.
- IV. Parte de una visión compleja de la realidad educativa en el Nivel Medio Superior.
- V. Promueve la contextualización disciplinar para trabajo interdisciplinario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

VI. Busca fortalecer la pedagogía interdisciplinaria. Promueve la integración de avances de frontera para mejorar la calidad del aprendizaje en cada campo disciplinario.

20. La planta académica con que contaría la Maestría estaría formada, en su etapa inicial, por seis profesores de tiempo completo (PTC).

21. La Maestría en Docencia para la Educación Media Superior sería un programa profesionalizante en la modalidad mixta.

22. Que el Sistema de Universidad Virtual cuenta con la infraestructura necesaria y apropiada para hacer posible la operación del posgrado.

El Pleno del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con los resultandos ya descritos, se ha reunido en la fecha que se indica al final del presente dictamen y, advertimos la viabilidad y pertinencia de la creación de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de Septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.

2. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

3. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

4. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31º fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39º fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

5. Que de acuerdo con el artículo 22º de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

6. Que el SUV es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, como se manifiesta en el Estatuto Orgánico del Sistema.

7. Que de acuerdo al artículo 13º Fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, es facultad del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión que ofrezca el Sistema.

8. Que el Rector del SUV, de conformidad con el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este órgano desconcentrado, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.

9. Que una vez aprobado este programa educativo por este H. Consejo, se deberá remitir dicha propuesta al H. Consejo General Universitario para su aprobación definitiva, como lo indican los artículos 31 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y demás aplicables de la normatividad universitaria vigente, auxiliándose de su Comisión Permanente de Educación competente de acuerdo al artículo 85 fracción IV del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

Por lo anteriormente expuesto y los correspondientes argumentos derivados del documento de fundamentación de la propuesta de la Maestría en Docencia para la Educación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Media Superior, el Pleno de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, resuelve de conformidad a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior**, con sede académica general y administrativa en el Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar inmediato siguiente a su aprobación definitiva por el H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. La Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, es un programa educativo profesionalizante, regido por el sistema de créditos, en la modalidad mixta, contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas	Créditos	%
Área de formación básica común:	12	12%
Área de formación básica particular	45	44%
Área de formación especializante	45	44%
Número mínimo de créditos para obtener el grado	102	100%

Área de formación básica común

Unidades de aprendizaje	Tipo	BCA*	AMI**	Horas	Créditos
Gestión de la información	Curso-taller	20	28	48	3

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Gestión de tecnologías para el aprendizaje	Curso-taller	20	28	48	3
Comunicación educativa	Curso-taller	20	28	48	3
Tecnologías para la colaboración	Curso-taller	20	28	48	3

Área de formación básica particular

Unidades de aprendizaje	Tipo	BCA*	AMI**	Horas	Créditos
Metodología de la investigación	Curso-taller	30	34	64	4
Recuperación de la práctica docente	Curso-taller	40	40	80	5
Análisis curricular	Curso-taller	20	28	48	3
Evaluación del aprendizaje	Curso-taller	30	34	64	4
Diagnóstico de la situación del aprendizaje	Curso-taller	30	34	64	4
Planeación didáctica	Curso-taller	20	28	48	3
Diseño de entornos y mediación	Curso-taller	30	34	64	4
Innovación en el aprendizaje	Curso-taller	20	28	48	3
Intervención educativa	Curso-taller	30	50	80	5

[Handwritten signature and scribbles]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Investigación participativa	Curso-taller	20	28	48	3
Elaboración de proyectos transversales	Curso-taller	20	28	48	3
Evaluación participativa	Curso-taller	30	34	64	4

Área de formación especializante

Unidades de aprendizaje	Tipo	BCA*	AMI**	Hora:	Créditos
Visión del campo disciplinar	Curso-taller	60	20	80	5
Metodología de la enseñanza de la disciplina	Curso-taller	40	40	80	5
Actualización del campo disciplinar	Curso-taller	60	20	80	5
Metodología para la enseñanza multi e interdisciplinaria	Curso-taller	50	30	80	5
Proyecto Fase I: Problematicación, Contextualización, Posicionamiento	Taller	40	40	80	5
Proyecto Fase II: Diagnóstico y planteamiento estratégico	Taller	40	40	80	5

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Proyecto Fase III: Gestión de propuesta didáctica	Taller	40	40	80	5
Proyecto Final: Evaluación del proyecto.	Taller	80	80	160	10

*BCA: Horas Actividad bajo Conducción de un Académico

**AMI: Actividad de Manera Independiente

TERCERO. Para abrir una promoción de este programa académico será requisito contar con un número mínimo de 10 y un máximo de 25 alumnos por sección. La periodicidad será semestral y previo análisis de la junta académica, se podrá autorizar una periodicidad diferente.

CUARTO. Los requisitos de ingreso para el programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- I. Poseer el título de licenciatura o acta de titulación;
- II. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificación original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso. En casos excepcionales por experiencia, práctica profesional y/o perfil, con previo análisis y recomendación de la Junta Académica, se podrán aceptar los aspirantes que por alguna razón carezcan del promedio mínimo requerido;
- III. Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- IV. Pagar el arancel para ser aspirante o hacer los trámites de la beca para trabajadores Académicos Universitarios;
- V. Los requerimientos técnicos y tecnológicos que determine la Junta Académica;
- VI. Ser profesor en al menos un grupo en el Nivel de Educación Media Superior

QUINTO. Los prerrequisitos para cursar las materias del plan de estudios y las trayectorias escolares de los estudiantes serán determinados por el coordinador del programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Los requisitos de permanencia en el programa son los que establece el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos y demás normatividad universitaria vigente.

SEXTO. El programa consta de 102 créditos y un total de 1,632 horas; el plazo previsto para el plan de estudios de la Maestría es de 4 semestres.

SÉPTIMO. Para obtener el título de Maestro en el programa de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, será necesario de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara:

- I. Haber concluido el programa;
- II. Haber cumplido los créditos y requisitos señalados en el plan de estudios;
- III. Presentar y defender el trabajo recepcional; y
- IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Sistema y cubrir los aranceles correspondientes.

Aquellos estudiantes que concluyan los créditos del plan de estudios de la Maestría para la Docencia en Educación Media Superior tendrán un plazo máximo de 12 meses para cubrir los requisitos de egreso indicados en el plan de estudios y los correspondientes para presentar su examen de grado.

OCTAVO. Los certificados se expedirán como Maestría en Docencia para la Educación Media Superior. El grado y cédula profesional se expedirá como Maestro(a) en Docencia para la Educación Media Superior.

NOVENO. Además del bloque de cursos presentado serán válidos en este programa en equivalencia con cualquiera de las áreas de formación, los cursos que a consideración y con la aprobación de la Coordinación del Programa, tomen los estudiantes en éste y otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, considerando lo que sea aplicable del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, conforme al artículo 12 fracción XIII del Reglamento General de Posgrado propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO. Los costos de la Maestría son:

- a) Proceso de selección: 2 salarios mínimos mensuales en la ZMG.
- b) Matrícula: 6.3 salarios mínimos mensuales en la ZMG.

El Sistema de Universidad Virtual, en consecuencia con las atribuciones que la normatividad universitaria le confiere, gestionará y pondrá en ejecución un programa de becas y/o apoyos financieros para los estudiantes del posgrado que así lo soliciten y que cumplieran con los requisitos que para el efecto fuesen establecidos.

DÉCIMO PRIMERO. Los recursos financieros para la implementación del programa, así como la operación de los proyectos de investigación, se ajustarán al presupuesto del Sistema de Universidad Virtual, así como a las fuentes de financiamiento extraordinarias y/o externas que se obtengan, ya sea a través de los investigadores de la plantilla de la maestría, o cualquier otra. Por lo que se considera que podrá ser un programa autofinanciable.

DÉCIMO SEGUNDO. Los cambios en los contenidos de las unidades de aprendizaje serán resueltos por la junta académica.

DÉCIMO TERCERO. Facúltase al Rector del Sistema de Universidad Virtual, para que envíe el presente dictamen a las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario, para que proceda a su estudio y dictaminación, con el fin de que sea aprobado por el H. Consejo General Universitario.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del H. Consejo Del Sistema de Universidad Virtual.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/119/2011

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. A 21 de julio de 2011
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
Comisión de Educación


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente


Dra. María Elena Chan Núñez

Mtra. Blanca Brambila Medrano


Mtro. Antonio Zatarain de Lozada


Mtra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. 1/12/2011/2212/1

Mtro. Manuel Moreno Casteñeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 18 de noviembre actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. 1/2011/358: Se crea el programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.: 1º de diciembre de 2011



**Rectoría
General**

[Firma manuscrita]
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sotís Godínez, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sorbia Bischoff Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Farias Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/SAH/Rasy



ACUS
OFICIALIA DE PARTES

01/12/11 11:59
Ana María

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/358

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen SUV/119/2011, de fecha 30 de julio de 2011, en el que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, propone la creación del programa académico de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior**, y

Resultando:

1. Que debido a que la formación normalista en México- esto es, de las instituciones formadoras de profesores para el sistema educativo nacional- se ha centrado en el nivel de preescolar y básica (que ahora incluye secundaria), los profesores de educación media superior tradicionalmente han sido profesionales de las distintas áreas o disciplinas del saber que optan por dedicarse a la docencia; a causa de esto, generalmente no cuentan con la formación específica de la docencia en términos generales y, mucho menos, en términos específicos de la disciplina que imparten.

México tiene un rezago muy evidente en la preparación de los profesores que imparten educación media superior respecto a países como Francia, Japón, Finlandia, entre otros. En estas naciones los programas universitarios de los docentes contienen, en términos generales, un elemento de formación pedagógica, de conocimiento especializado en un campo disciplinar y su didáctica, además de las prácticas para la enseñanza; en otras palabras: se preparan para ser profesionales de la docencia.

Asimismo, los profesores de educación media superior se ven obligados a incrementar sus credenciales académicas, por lo que optan por ingresar a posgrados, los cuales suelen ser de especialización del campo disciplinar; consecuentemente, el aspecto de la docencia queda de lado, e incluso, se ha identificado casos en los que algunos profesores han optado por maestrías en el ámbito de la educación, y al ser cuestionados respecto de sus necesidades formativas, manifiestan en primera instancia las relacionadas con las estrategias de enseñanza, es decir, con aspectos relativos al desempeño profesional de un educador.

En este sentido, la formación de los profesores del nivel de educación media superior ha de incluir la dimensión pedagógica, la disciplinar -abordando los aspectos de las didácticas específicas-, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a los procesos educativos correspondientes, la metodología para fortalecer o fomentar el desarrollo de las competencias para la vida en los jóvenes estudiantes, así como las requeridas para su inserción en el ámbito laboral y la continuación de los estudios en el nivel superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/358

2. Qué a nivel nacional, se han identificado problemáticas en la educación media superior y se han tomado acciones a favor de modificar las eficiencias y debilidades encontradas. Estar consciente del contexto nacional en torno a la educación media superior es imprescindible al momento de proponer una maestría como la que aquí se presenta. En este sentido, la Reforma de Sistema de Educación Media Superior en México constituye un fundamento a favor del posgrado al que aquí se hace referencia, puesto que no sólo se está dando respuesta a una serie de necesidades de la Universidad de Guadalajara, sino que ello es extensivo para el estado y el país.

Juan

3. Que la propuesta de un programa de Maestría en Docencia en Educación Media constituye una inversión, tanto por parte del estado- vía una institución pública como es la Universidad de Guadalajara-, como por los docentes que se inscriban en el programa, para quienes representa una inversión en su capital cultural.

El desarrollo humano sustentable es uno de los conceptos más actuales para referirse al progreso. El desarrollo económico debe darse en armonía con la naturaleza, a la vez que se genere un entorno social propicio para ejercer una vida productiva en un marco ético. En este contexto, la principal inversión ha de realizarse en el capital humano y, debido a que todo desarrollo humano se sustenta en procesos de aprendizaje, se considera que la principal inversión ha de realizarse en educación.

Rosario

4. Que la Universidad de Guadalajara ha llevado a cabo diversas reformas al bachillerato- por ejemplo, las de 1931, 1955, 1972, 1992 y 2008- tanto a nivel nacional como institucional; así bien, existe un contexto de reforma de la educación media superior, lo que contribuye favorablemente para proponer un programa formal de posgrado orientado hacia la formación o capacitación de los docentes de este nivel educativo.

[Handwritten mark]

5. Que la Universidad de Guadalajara seguiría fiel a su identidad y vocación esencial al ofrecer un programa de posgrado en el área educativa, que beneficiaría no sólo a la sociedad en general, sino también a los recursos humanos que laboran en el interior de la Red Universitaria.

[Handwritten mark]

6. Que al ofertar una maestría en educación, se rescata la importancia de fomentar el desarrollo humano; más aún, al tratarse de un programa centrado, específicamente, en uno de los aspectos vitales de la educación, como es la formación, capacitación o actualización de los docentes en el nivel de educación media superior.

[Handwritten mark]


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/358

7. Que un programa de maestría orientado a los profesores de educación media superior propicia procesos de aprendizaje que generan conocimiento, lo cual compete prioritariamente a las instituciones educativas, y que consiste en una actividad relevante para el desarrollo de la sociedad, lo cual también es objeto de la función universitaria.
8. Que este posgrado responde a la importancia del docente en la función educativa, considerando que la expectativa social es que las instituciones de educación realicen procesos de enseñanza-aprendizaje de calidad; por ello, es imprescindible que quienes los conducen cuenten con las competencias suficientes y necesarias, así como que su nivel de desempeño sea cercano a la excelencia.
9. Que el programa de maestría propuesto retoma la teoría y la aplicación de los modelos correspondientes a lo que se conoce como Educación Basada en Competencias (EBC); esta propuesta se considera acorde a la sociedad del conocimiento. La competencia representa, fundamentalmente, un saber hacer, así bien, lo fundamental de la educación basada en este sistema consiste en centrarse en el aprendizaje, y consecuentemente en el aprendiz, tomando en cuenta sus necesidades, estilos de aprendizaje y potencialidades, con la finalidad de lograr el dominio de las competencias formuladas en los planes de estudio.
10. Que la Universidad de Guadalajara tiende a aprovechar el modelo y la estructura de la Red Universitaria, para que los nuevos proyectos curriculares y posterior oferta educativa sea fruto del trabajo realizado en colaboración por distintos centros universitarios. La Maestría en Docencia para la Educación Media Superior requiere de la participación activa del personal académico de tiempo completo de los Centros Universitarios.
11. Que bajo las condiciones ya descritas, y considerando las características de la propuesta curricular de la Maestría, así como el contexto bajo el cual se ha desarrollado, su creación aportaría importantes elementos de capacitación e implementación requeridos por las instituciones de educación media superior y la sociedad para dar frente a las necesidades existentes y potencializar los beneficios que implica una educación de calidad.
12. Que mediante dictamen SUV/119/2011, de fecha 21 de julio de 2011, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual propuso la creación del programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior.

Juan M. A.

Roberto...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/358

13. Que los objetivos de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior son:

Objetivo General: *eleva la calidad de la educación mediante la formación, capacitación o actualización de los docentes del nivel de educación media superior.*

Objetivos Específicos:

- a) Actualizar a los profesores de educación media superior en los contenidos disciplinares de las materias que imparten;
- b) Profundizar en la formación pedagógica de los docentes participantes;
- c) Sensibilizar y formar a los docentes para la aplicación de las tecnologías de la Información y la comunicación en los procesos educativos de sus estudiantes;
- d) Propiciar el aprendizaje colaborativo e interdisciplinar entre los docentes;
- e) Propiciar la participación de instituciones y docentes en el Sistema Nacional de Bachillerato, propuesto por la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS);
- f) Formar docentes capaces de gestionar el aprendizaje de sus estudiantes, así como entre grupos colegiados que permitan la mejora continua de la institución educativa;
- g) Formar docentes capaces de promover el trabajo colaborativo entre pares para el desarrollo institucional, así como de su entorno

14. Que el perfil de Ingreso a la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior es:

- a) Tener experiencia docente en la Educación Media Superior de, al menos, un año;
- b) Ser profesor activo en el Sistema de Educación Media Superior;
- c) De preferencia, haber cursado el Diplomado PROFORDEMS y haberse certificado;
- d) Tener pericia en el manejo de equipos de cómputo: procesadores de texto, elaboración de presentaciones, correo electrónico y navegación por Internet;
- e) Poseer facilidad para la lectura y la escritura académica;
- f) Manifestar interés en la investigación social y educativa;
- g) Tener aptitud y experiencia en el trabajo en equipo.

15. Que el egresado de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior será capaz de:

- a) Realizar investigación aplicada al análisis curricular y al mejoramiento de su práctica docente;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/358

- b) Delimitar los objetos de estudio propios de la formación disciplinaria e interdisciplinaria para propiciar el desarrollo de competencia;
- c) Planear, diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de formación fundamentadas en teorías y modelos educativos;
- d) Intervenir en los procesos educativos y proponer mejoras basadas en los resultados de su investigación;
- e) Gestionar el aprendizaje de personas, grupos e instituciones educativas;
- f) Organizarse y trabajar colaborativamente para el desarrollo institucional y con distintos grupos y redes sociales;
- g) Gestionar y utilizar tecnologías de información y comunicación para el aprendizaje;
- h) Gestionar información y conocimiento para favorecer un proceso de aprendizaje permanente;
- i) Desempeñarse en cualquiera de las modalidades del nivel Medio Superior.

16. Que la planta académica con que cuenta la maestría es la siguiente: 6 profesores de tiempo completo, 2 con grado de doctor y 4 con grado de maestra.

17. La Maestría en Docencia para la Educación Media Superior es un programa profesionalizante en las modalidades mixta o virtual.

18. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto Nc. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2011/358

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2011/358

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El programa académico de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior** es un programa profesionalizante, en las modalidades mixta o virtual, el cual comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común	12	12
Área de Formación Básica Particular	45	44
Área de Formación Especializante	45	44
Créditos:	102	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ.
Gestión de la Información	CT	6	42	48	3	
Gestión de tecnologías para el aprendizaje	CT	6	42	48	3	
Comunicación educativa	CT	6	42	48	3	
Tecnologías para la colaboración	CT	6	42	48	3	
Total		24	168	192	12	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Nú. m. V/2011/358

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ.
Metodología de la investigación	CT	8	56	64	4	
Recuperación de la práctica docente	CT	20	60	80	5	
Análisis curricular	CT	6	42	48	3	
Evaluación del aprendizaje	CT	8	56	64	4	
Diagnóstico de la situación del aprendizaje	CT	8	56	64	4	
Planeación didáctica	CT	6	42	48	3	
Diseño de entornos y mediación	CT	8	56	64	4	
Innovación en el aprendizaje	CT	6	42	48	3	
Intervención educativa	CT	20	60	80	5	
Investigación participativa	CT	6	42	48	3	
Elaboración de proyectos transversales	CT	6	42	48	3	
Evaluación participativa	CT	8	56	64	4	
Total		110	610	720	45	

Mano

Mano

Mano

Mano

Mano



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/358

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ.
Visión del campo disciplinar	CT	20	60	80	5	
Metodología de la enseñanza de la disciplina	CT	20	60	80	5	
Actualización del campo disciplinar	CT	20	60	80	5	
Metodología para la enseñanza multi e interdisciplinaria	CT	20	60	80	5	
Proyecto Fase I: Problemática, Contextualización, Posicionamiento	T	20	60	80	5	
Proyecto Fase II: Diagnóstico y planteamiento estratégico	T	20	60	80	5	
Proyecto Fase III: Gestión de propuesta didáctica	T	20	60	80	5	
Proyecto Final: Evaluación del proyecto	T	20	140	160	10	
Total		160	560	720	45	

¹BCA = Bajo Conducción Académica

²AMI = Actividad de Manera Independiente

³ TIPO

CT = Curso Taller

T = Taller

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Sistema de Universidad Virtual el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso para el programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- Poseer el título de licenciatura o acta de titulación;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta, con certificación original o documento que sea equiparable, en los estudios precedentes. En casos excepcionales por experiencia, práctica profesional y/o perfil, con previo análisis y recomendación de la Junta Académica, se podrán aceptar los aspirantes que por alguna razón carezcan del promedio mínimo requerido;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- Pagar el arancel para ser aspirante o hacer los trámites de la beca para trabajadores Académicos Universitarios;
- Acreditar las habilidades tecnológicas que determine la Junta Académica;
- Ser profesor en al menos un grupo en el Nivel de Educación Media Superior, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/358

g) Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa de maestría son los establecidos en la normatividad universitaria vigente que le sea aplicable.

SEXTO. La duración del programa de maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestría será la propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

OCTAVO. Son requisitos para obtener el grado de Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, además de los exigidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- Haber concluido el programa;
- Haber cumplido los créditos y requisitos señalados en el plan de estudios;
- Presentar y defender el trabajo recepcional; y
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Sistema y cubrir los aranceles correspondientes.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Docencia para la Educación Media Superior. El grado se expedirá como Maestro(a) en Docencia para la Educación Media Superior.

DÉCIMO. Además del bloque de cursos presentados, serán válidos en este programa, en equivalencia con cualquiera de las áreas de formación, los cursos que a consideración y con la aprobación de la Coordinación del Programa tomen los estudiantes en este Sistema y otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, considerando lo que sea aplicable del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en la fracción XIII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, *propondrá el número de estudiantes para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/358

DÉCIMO SEGUNDO. Los costos de la Maestría son:

- a) Proceso de selección: 2 salarios mínimos mensuales en la ZMG.
- b) Matrícula: 6.3 salarios mínimos mensuales en la ZMG.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Sistema de Universidad Virtual. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras e internas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.

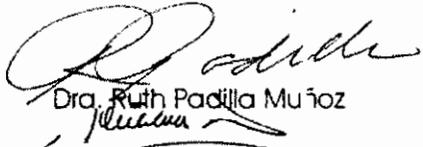
DÉCIMO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 18 de noviembre de 2011
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente


Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

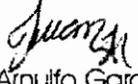

Dra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

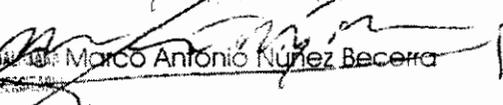

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

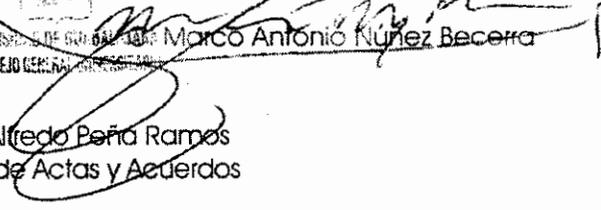

Mtra. Alicia Gómez López


Dr. Martín Vargas Macaña


C. Juan Arnulfo García Michel




Marco Antonio Núñez Becerra
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA/COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

SECCIÓN: Unidad de Posgrado
EXPEDIENTE: Comisión de Educación
NÚMERO: CGA/CIP/UP/054/2012

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

**At'n. Comisión de educación del
H. Consejo General Universitario**

Presente

Por este medio envío a Usted la propuesta de dictamen de modificación, correspondiente a la solicitud que presenta el Sistema de Universidad Virtual del siguiente programa académico:

- Maestría en Docencia para la Educación Media Superior

Lo anterior para consideración de la comisión de Educación.

Hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración atenta.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 03 de Julio de 2012


Dr. Víctor González Álvarez
Coordinador de Investigación y Posgrado

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Coordinador General Académico
c.c.p. Archivo
VGA/smd*



COORDINACION GENERAL
ACADEMICA
COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/***

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado por el Rector del Sistema de Universidad Virtual un documento en el que propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior**, y

Resultando:

1. Que con dictamen No. I/2011/358, de fecha 18 de noviembre de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual.
2. Que en el resolutivo segundo del dictamen antes mencionado, en el plan de estudios las horas bajo conducción académica (BCA) y las horas de actividades de manera independiente (AMI) distribuidas en cada una de las unidades de aprendizaje cuentan con una carga diferente a la aprobada por el Consejo del Sistema de Universidad Virtual.
3. Que en virtud de que en el próximo calendario escolar 2012-B iniciará la primera generación de este programa académico, es de suma importancia dicha modificación para evitar que se vea afectada la atención de los estudiantes debido a la distribución de las cargas horarias.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2012/***

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado-, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/***

- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el resolutive segundo del dictamen número I/2011/358, de fecha 18 de noviembre de 2011, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. El programa académico de la **Maestría en Docencia para la Educación Media Superior** es un programa profesionalizante, en las modalidades mixta o virtual, el cual comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común	12	12
Área de Formación Básica Particular	45	44
Área de Formación Especializante	45	44
Créditos:	102	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ.
Gestión de la información	CT	20	28	48	3	
Gestión de tecnologías para el aprendizaje	CT	20	28	48	3	
Comunicación	CT	20	28	48	3	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/**

educativa						
Tecnologías para la colaboración	CT	20	28	48	3	
Total		80	112	192	12	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ.
Metodología de la investigación	CT	30	34	64	4	
Recuperación de la práctica docente	CT	40	40	80	5	
Análisis curricular	CT	20	28	48	3	
Evaluación del aprendizaje	CT	30	34	64	4	
Diagnóstico de la situación del aprendizaje	CT	30	34	64	4	
Planeación didáctica	CT	20	28	48	3	
Diseño de entornos y mediación	CT	30	34	64	4	
Innovación en el aprendizaje	CT	20	28	48	3	
Intervención educativa	CT	30	50	80	5	
Investigación participativa	CT	20	28	48	3	
Elaboración de proyectos transversales	CT	20	28	48	3	
Evaluación participativa	CT	30	34	64	4	
Total		320	400	720	45	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2012/**

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ.
Visión del campo disciplinar	CT	60	20	80	5	
Metodología de la enseñanza de la disciplina	CT	40	40	80	5	
Actualización del campo disciplinar	CT	60	20	80	5	
Metodología para la enseñanza multi e interdisciplinaria	CT	50	30	80	5	
Proyecto Fase I: Problematización, Contextualización, Posicionamiento	T	40	40	80	5	
Proyecto Fase II: Diagnóstico y planteamiento estratégico	T	40	40	80	5	
Proyecto Fase III: Gestión de propuesta didáctica	T	40	40	80	5	
Proyecto Final: Evaluación del proyecto	T	80	80	160	10	
Total		410	310	720	45	

¹BCA = Bajo Conducción Académica

²AMI = Actividad de Manera Independiente

³TIPO

CT = Curso Taller

T = Taller

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 02 de Julio de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/***

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Núñez Becerra

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos